



CONSULTA PRELIMINAR DEL MERCADO SOBRE DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ELCHE.

1ª.- Objeto de la consulta.

La consulta tiene por objeto poner en conocimiento de posibles empresas licitadoras, los planes y requisitos de contratación previstos por el Ayuntamiento de Elche, con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación.

A estos efectos, se proporciona el borrador de pliego de condiciones técnicas para el servicio que se va a contratar, un documento base sobre el que se desarrollará el pliego de condiciones administrativas particulares e información complementaria de interés para posibles empresas licitadoras.

En particular, este Ayuntamiento pretende pulsar la opinión de operadores del mercado en relación a diversas cuestiones.

- Introducción del quinto contenedor en un plazo máximo de cinco años desde el inicio del contrato. Propuesta racional y razonada de implantación y su repercusión en el precio del servicio. Se trataría de establecer un sistema para valorar las propuestas que sobre este particular, realicen las empresas licitadoras.
- Zonas de compostaje comunitario, condiciones para su instalación y propuestas para su gestión, en particular, personal requerido. Número sugerido de estas instalaciones en el término municipal de Elche. Todo ello, en relación con la Orden 18/2018, de 15 de mayo, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
- Ubicaciones y entornos en que se considera interesante la instalación de contenedores soterrados, coste de instalación y mantenimiento de los mismos. Alternativas a los contenedores soterrados en dichos entornos.
- Tecnología disponible en sistemas de propulsión para los diferentes tipos de vehículos necesarios para prestar los servicios objeto del contrato, con criterios de eficiencia energética y reducción de gases efecto invernadero.

2ª.- Régimen jurídico.

Esta consulta se circunscribe a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público que establece que *“los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores de mercado que estuviesen activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación, e informar a los citados*



operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que se exigirán para concurrir al procedimiento.....”

3ª.- Participantes.

Podrán participar en la consulta las personas físicas o jurídicas interesadas en presentar sus propuestas con relación al borrador de pliego de condiciones técnicas del contrato del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del municipio de Elche, información complementaria y documento base sobre el que se desarrollará el pliego de condiciones administrativas particulares, así como a las cuestiones concretas planteadas, publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elche.

Se admitirá la presentación de varias propuestas o soluciones para cada participante.

La participación en este proceso de consultas preliminares no impedirá la presentación de los participantes en la posterior licitación, dado el carácter informativo de las propuestas presentadas en este procedimiento de consulta.

4ª.- Plazo de participación.

El plazo de duración de la consulta se extenderá desde su publicación hasta las 24.00 horas del 5 de septiembre. Transcurrido dicho plazo, no se aceptará propuesta alguna.

5ª.- Formato

Las propuestas que realicen los participantes se harán por escrito, remitiendo las mismas al correo electrónico consultapreliminar@elche.es indicando en asunto consultas preliminares contrato limpieza y recogida residuos y el nombre del participante. En dicho correo indicarán expresamente su decisión de participar en esta consulta preliminar. Las propuestas concretas podrán ser adjuntadas en anexos. Ésta será la única vía para presentar propuestas.

El departamento de Limpieza podrá, en base a las propuestas realizadas, solicitar a los participantes que las hayan hecho, aclaraciones sobre las mismas. Dichas aclaraciones podrán realizarse en reuniones presenciales, dejando constancia por escrito de lo tratado en las mismas.

Una vez finalizado el plazo indicado más arriba, se realizará un informe en que se resumirá el resultado de la consulta, indicando las propuestas realizadas por cada operador, las aclaraciones solicitadas y las recibidas en su caso. El Ayuntamiento de Elche no se obliga a aceptar las propuestas presentadas en esta convocatoria.



Este documento se incluirá en el expediente de contratación y estará sometido a los mismos requisitos de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante.

En ningún caso, el órgano de contratación podrá revelar a los participantes en este proceso, las soluciones propuestas por los otros participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquél.

6ª.-Transparencia, igualdad de trato y no discriminación ni falseamiento de la competencia.

La participación en la presente consulta preliminar al mercado, se regirá bajo los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación, sin que pueda tener como efecto restringir o limitar la competencia, ni otorgar ventajas o derechos exclusivos.

La participación en la consulta preliminar no otorgará derecho ni preferencia alguna respecto de la adjudicación del contrato que pueda celebrarse con posterioridad.

Asimismo, la participación en la consulta no impide la posterior participación en el procedimiento de contratación que se tramite.

7ª.-Confidencialidad.

El Ayuntamiento de Elche respetará los aspectos que los participantes hayan definido como confidenciales, generalmente información técnica o comercial. No será admisible que efectúen una declaración genérica o determinen que toda la información tiene carácter confidencial.

8ª. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa de datos de carácter personal, en los formularios a disposición de la ciudadanía, deberá hacerse constar la siguiente cláusula:

“El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix, nº 1, 03203 Elche. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión del trámite de participación ciudadana en el ámbito de la preparación del expediente de contratación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, recogida entre otros en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sus datos no serán comunicados a otras entidades. Los derechos que ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para



ejercer estos derechos debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento, en la dirección informada.”

9ª.- Contratación pública.

Con las aportaciones realizadas por los participantes en la consulta que se hayan decidido considerar en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, el Departamento de Limpieza impulsará las actuaciones necesarias para continuar con el procedimiento de contratación.

A dicho procedimiento podrán concurrir operadores que no hayan participado en esta consulta preliminar al mercado.

Elche, 13 de julio de 2018

El Coordinador de Vía Pública

El Jefe de Sección de Alcaldía